

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0008-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/01/2017
Hora:	15:41:08.066
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0413 del 04 de noviembre de 2015, se requirió al señor CARLOS AGUDELO, sin datos específicos de identificación, para que:

1. Se Abstenga de realizar rocerías sin permiso y quemas de productos forestales, cerca de las márgenes de retiro de las fuentes de agua
2. Ejecute acciones tendientes, y que permitan la revegetalización natural del área intervenida, en las lasa vaguadas que recogen el agua lluvia y las conduce al caño de agua, ya que son considerados retiros de las fuentes hídricas, que tienen una inclinación superior al 60 %.
3. Proteja y reforeste su predio, en las zonas en que colinde con el caño El Reposo, con especies nativas de la región. Dichas actividades las podrá adelantar en acuerdo o cooperación con los vecinos y propietarios de los predios aledaños al suyo y que se encuentre de acuerdo con la ejecución de las mismas.

También se exhorto y se requirió a la comunidad de la Vereda Alta Vista, para que realizara las siguientes acciones:

1. Ejecuten acciones tendientes, y que permitan la revegetalización natural de las áreas intervenidas por las diferentes actividades que se adelantan por parte de la comunidad, con el fin de conservar el recurso hídrico.

2. Protejan y reforesten los predios, ubicados en las zonas que colinde con el caño El Reposo, con especies nativas de la región. Dichas actividades las podrá adelantar en acuerdo o cooperación con los vecinos y propietarios de los predios aledaños entre sí, y que se encuentren de acuerdo con la ejecución de las mismas. Por lo anterior cada propietario en estas condiciones, deberá ejecutar tales acciones independiente de tenerse un acuerdo

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica al lugar donde se presentaron los hechos el día 22 de octubre de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0547-2016 del 04 de noviembre de 2016, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“(...)

25. OBSERVACIONES:

El día de la visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos por la corporación se realiza visita técnica donde se puede evidenciar lo siguiente:

No se evidencia actividades de rocerías recientes sobre las márgenes del caño El Reposo, donde parte de la comunidad de Altavista se abastece del recurso hídrico, sin contar con los permisos de la autoridad competente.

No se evidencian afectaciones ambientales sobre los recursos naturales derivados de las actividades de la comunidad de Altavista.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Permitir la revegetalización natural de las márgenes del caño</i>		x			<i>No se evidencian rocerías recientes sobre el predio en mención.</i>
<i>Protejan y reforesten los predios ubicados en las zonas que colinden con el caño El Reposo</i>		x			<i>Los predios de evidencian con buena cobertura vegetal</i>

26. CONCLUSIONES:

No se generan afectaciones ambientales sobre el caño El Reposo, de donde se abastece del recurso hídrico la comunidad de Altavista.

De parte de la administración municipal competente sobre el sector en mención, no se conocen actividades para el saneamiento básico y para mejorar el desabastecimiento

de agua potable de la comunidad de Altavista parte baja, lo cual se le comunica por medio del auto 134-0413-2016, notificado el día 03 de diciembre de 2015. (...)

Que oficio con radicado N° CS-134-0271-2016 del 22 de Noviembre de 2016, se requirió al Municipio de San Luis, para que informara a la corporación sobre las actividades y procesos realizados en el sector de Altavista (parte baja), para mejorar las condiciones de saneamiento básico y abastecimiento de agua potable.

Que mediante oficio con radicado N° 134-0559-2016 del 12 de diciembre de 2016, el alcalde del Municipio de San Luis JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO informo a la corporación sobre las actividades y procesos desarrollados y a desarrollar en el sector de Alta Vista parte baja, para mejorar las condiciones de saneamiento básico y abastecimiento de agua potable, relacionando los usuarios beneficiados con el proyecto de saneamiento para disposición a campo abierto el cual se está ejecutando para mejorar el saneamiento básico de la zona.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0547-2016 del 04 de Noviembre de 2016 y al oficio con radicado N° 134-0559-2016 del 12 de diciembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05660.03.22784**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0883-2015.
- Informe Técnico de queja N° 134-0397-2015.
- Informe técnico de control y seguimiento N° 134-0547-2016.
- Oficio con radicado N° CS-134-0271-2016.
- Oficio con radicado N° 134-0559-2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05660.03.22784**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **CARLOS AGUDELO** (Sin más Datos), o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien podrá ser localizado en la Vereda Altavista en el Km 90+550.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a persona indeterminada de la comunidad de la vereda Altavista, mediante aviso en la página web de la Corporación, en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

*Expediente: 05660.03.22784
Proceso: Auto Ordena Archivo
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 11 de enero de 2017*